

## VENEZUELA NECESITA INVERSIÓN CONSTRUCTIVA QUE RINDA CUENTAS AL PAÍS



**Transparencia Venezuela 9 de enero de 2026.** Las exigencias en materia petrolera de Estados Unidos a las autoridades venezolanas, con Delcy Rodríguez como presidenta encargada, requieren que se atiendan las debilidades institucionales de nuestro país para que la necesaria inversión y ampliación de socios se den en el marco de condiciones claras, transparentes, competitivas, equitativas y, fundamentalmente, sin cláusulas de confidencialidad, con criterios en los que prevalezca la decisión de los venezolanos.

En 2021 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) estimó que Venezuela requería, para un plan mínimo de recuperación económica de un año, la cantidad de USD 39.325 millones, una cifra que con toda seguridad se ha elevado.

Francisco Monaldi, director del Programa de Energía para América Latina del *Rice University's Baker Institute*, ha señalado que Venezuela tiene el potencial de multiplicar por cuatro o por cinco la producción actual de petróleo. Sin embargo, eso requiere más de una década de inversión constante de un monto que excede los USD 100.000 millones.

### Bienvenidos los capitales constructivos

Aunque no se conoce aún la dirección que tomará la nueva situación a partir de la captura de Nicolás Maduro,

Transparencia Venezuela recuerda las condiciones necesarias para que las inversiones tengan efectos constructivos:

- 1. Definir con claridad las condiciones y los procesos para la inversión extranjera y nacional**, garantizando competitividad, trato equitativo, estabilidad en las reglas, respeto de los derechos de propiedad, capacidad para convertir y transferir divisas dentro y fuera del país, transferencia tecnológica, protección frente al incumplimiento de contratos, transparencia, simplificación y celeridad en todos los trámites que deben realizarse.
- 2. Crear y publicar un Registro de Inversiones Extranjeras en formato de datos abiertos**, que incluya todos los elementos de la inversión: identificación del beneficiario final (*beneficial ownership*), sector, proyectos, montos, origen de los fondos, propósitos, socios, declaración de intereses, participación pública o privada, contratos, lapsos de realización, etc.
- 3. Garantizar contrataciones públicas competitivas y divulgación completa de contratos, licencias y titularidad beneficiaria**, alineados con los estándares de la Iniciativa de Transparencia en las Industrias Extractivas en el caso del sector minero (EITI por sus siglas en inglés) y la Alianza de Contratación Abierta. Prohibir sin excepciones las cláusulas de confidencialidad en toda contratación pública.
- 4. Transparentar todos los acuerdos y compromisos** en vigor suscritos por el Estado venezolano con gobiernos foráneos, inversionistas privados extranjeros o nacionales.
- 5. Reformar la normativa vigente en materia de inversión extranjera** (Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva de N° 41.310 del 29 de diciembre de 2017): eliminar restricciones, desincentivos, trámites excesivos, control de la responsabilidad social y el monopolio del Estado sobre sectores estratégicos.
- 6. Definir criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo para las empresas** en sintonía con los estándares internacionales como la Iniciativa Global de Reportes (GRI), el Consejo de Estándares de Divulgación Climática y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- 7. Separar claramente las responsabilidades del Estado venezolano como promotor de inversiones, empresario y regulador en órganos distintos**, para impedir la confusión de roles, conflictos de interés, débiles restricciones presupuestarias, mercados asimétricos y desviaciones de poder.
- 8. Mejorar la gobernanza de las empresas propiedad del Estado** que garanticen la racionalidad de la propiedad pública de la empresa, el rol del Estado como propietario, prácticas de integridad, la divulgación de sus relaciones con partes interesadas, la autonomía de injerencias partidistas, la rendición de cuentas y la responsabilidad de sus autoridades.
- 9. Derogar la Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos**, que establece la concentración de poder en el presidente/a y actuaciones secretas, lo que elimina la separación de poderes y las garantías de transparencia y rendición de cuentas.

## Riesgos frente a la entrada de capitales

Frente a las necesidades de inversión y ampliación de socios en las relaciones económicas internacionales de Venezuela es necesario recordar que la llegada de capitales puede tener efectos corrosivos o efectos constructivos.

Si los acuerdos se establecen de forma opaca; si aprovechan vacíos legales y debilidades de gobernanza existentes en el país receptor; si alimentan los intereses de las élites y sus aliados; si no se conocen los contratos u acuerdos; si no se cumple con las obligaciones tributarias y de negocios y si permiten que las empresas evadan criterios sociales, ambientales y de buen gobierno corporativo, **tendrán efectos corrosivos** como ha ocurrido con **China** y **Rusia**.

En Venezuela, entre 2005 y 2017 entraron por préstamos e inversiones extranjeras más de **USD 90.000 millones** que no se tradujeron en bienestar para la población ni en crecimiento sostenible. Se transformaron en capitales corrosivos que

multiplicaron la deuda sin beneficio para los venezolanos, alimentaron la corrupción y fortalecieron el control autoritario de los pocos con acceso al poder político.

En la actualidad hay serias debilidades de gobernanza por la ausencia de contrapesos, del secreto como política de Estado y un marco jurídico diseñado para el abuso de quien ejerce el poder. Petróleos de Venezuela y el ministerio de Hidrocarburos han estado y siguen estando capturados.

